RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR Nº 12/2008

RATIFICACION RESOLUCION TECNICA Nº 25 – FACPCE "Modificación de la Resolución Técnica Nº 11: Normas particulares de exposición contable para entes sin fines de lucro"

VISTO

Las facultades otorgadas por la Ley 8738 (t.o.) al Consejo Superior, en particular las establecidas en el art. 33 inc. f);

La Resolución Técnica Nº 25 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas – FACPCE -, aprobada en la Junta de Gobierno del 4 de julio de 2008, y;

CONSIDERANDO

Que es atribución del Consejo reglamentar el ejercicio profesional dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que estime necesario o conveniente para el mejor ejercicio de la profesión.

Que los Estados Contables constituyen uno de los elementos más importantes para la transmisión de información económica y financiera sobre la situación y gestión de los entes.

Que a fin de orientar a los Entes sin Fines de Lucro en la forma de preparar sus estados contables para que éstos cumplan con su finalidad y que reúnan los requisitos enunciados en el marco conceptual, se hizo necesario incorporar un modelo a la Resolución Técnica Nº 11.

Que este Consejo, en su calidad de miembro de la FACPCE, participó del estudio y aprobación del Proyecto que dio lugar a la Resolución Técnica № 25 y acompaña el proceso de armonización y aplicación de normas a nivel nacional e internacional.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE:

<u>Artículo 1º</u>: Disponer la aplicación, en el ámbito territorial de la competencia de este Consejo, de la Resolución Técnica Nº 25 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas sobre "Modificación de la Resolución Técnica Nº 11: Normas particulares de exposición contable para entes sin fines de lucro".

<u>Artículo 2º</u>: Incluir la Resolución Técnica Nº 25 como parte de la presente Resolución integrando el Anexo "A".

<u>Artículo 3º</u>: Establecer que las disposiciones de esta Resolución regirán para los Estados Contables anuales o de períodos intermedios correspondientes a ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2009.

<u>Artículo 4º</u>: Comunicar a la FACPCE, a las Cámaras, a los matriculados, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en los medios de difusión de ambas Cámaras, registrar y archivar.

Santa Fe, 11 de setiembre de 2008.

Dra. Alicia S. Pereyra Contadora Pública Secretaria

Dr. Ricardo O. Schneir Contador Público Presidente